

lajo su pluma, y produce ésta versos que no carecen de belleza; la inspiración poética y música se funden juntas en su pensamiento, y su genio, desembarazado de las trabas que el autor le había creado, se pasea libremente en los libres campos de la armonía.

Nótese en la música de Donizetti algo que la distingue de la de los demás: hay en ella mas color, mas facilidad, mas efecto dramático. El género de su talento participa quizás del lugar que le vió nacer en 1798. Bergamo, su patria, es también la patria de una posesion de artistas. Allí nacieron los mas célebres cantantes, tales como David, Donzelli, Rubini. Cuando estos recorrían la Italia, preguntábanse con admiración unos á otros los que los oían: ¿Han bajado acaso del cielo?

En efecto, la colina en cuya pendiente se eleva Bergamo hace pensar en aquellas montañas que la mitología pagana nos presenta como sitios intermediarios en que se encontraban los hombres confundidos con los dioses. Rara vez estalla allí la tempestad, y el arte se revela en aquel sitio en medio de una naturaleza hermosa y apacible. Los pájaros cuya voz es mas armoniosa que en otras partes, manifiestan que aquel pais es la cuna de grandes artistas: el Tasso, que todos los resume en sí mismo, es su mas bella gloria. Así el mismo rincón de la tierra ha producido un gran poeta y un gran compositor. Rossini ha nacido también casi en el mismo pais que Rafael, y todas las gracias del gran pintor pasan en las creaciones del maestro, lo mismo que Donizetti imita al escribir la imaginación del Tasso. Pintores, poetas, compositores, ¿no son hermanos en el genio, y criaturas privilegiadas de la naturaleza?.....

Donizetti que parece haber sentido en sí el fuego sagrado de Torcuato, se lanzó con valor en la carrera musical. Joven, hermoso y lleno de esperanza marchó á Roma con intención de dar allí su primer obra. Esta, que fue la *Zoraida de Granada*, excitó el mayor entusiasmo. El público le manifestó su admiración con un verdadero triunfo. En un coche tirado por ocho caballos, atravesó el maestro las calles de Roma, acompañado de una brillante música militar, y en medio de la muchedumbre que en todas partes hacia oír sus aplausos.

Su nombre resonó en toda la Europa; y el Austria, de la cual es súbdito Donizetti, aunque poco habituado á respetar el genio italiano, eximió al maestro de la conscripción que le había tocado, y que debía hacerle partir para los países bárbaros de la Bohemia.

Así desde el principio de su carrera recibió coronas sobre el capitolio, honor que el Tasso, su ilustre compatriota, no pudo obtener en vida, porque espiró la víspera de su triunfo; pero en el firmamento en que el autor de la Jerusalem brilla sin duda rodeado de luz, habrá escuchado mas tarde el grande escritor elevarse hasta sí el armonioso concierto de las voces que hacían resonar las orillas del Tiber. Donizetti escribió el *Torcuato Tasso* para el teatro de Roma; nadie antes que él había comprendido tan bien la naturaleza y el carácter del poeta.

El maestro ha recogido laureles en toda la Italia; pero es menester que la Francia, que siempre ha protegido y recompensado al genio, le asocie á sus ilustraciones en el templo de la gloria. Sus óperas han llevado á los parisienses al teatro Favart y al Odeon; y ahora esperamos verle coronado en la academia Real de música, que es el capitolio parisiense de los grandes compositores. Se dice que en él se representará la *Polyencte*. Donizetti lo mismo que Rossini ha comprendido que todo lo que hay de bello y de elevado en el arte procede de la religion. Así es que por ella ha sido esta vez inspirado, y habrá que admirar al compatriota del Tasso traduciendo en frases musicales los sublimes pensamientos de Corneille. Esta es una nueva prueba de los vínculos de gusto y de sentimiento que existen entre los italianos y los franceses.

Ahora se me preguntará tal vez quién formó á este gran compositor; aun no he dicho que sus maestros fueron Mayer y Mattei; pero el genio no conoce maestro. El sol de Nápoles es el que sobre todo desarrolló aquella grande inteligencia nacida bajo otro cielo, y á Nápoles es adonde se inclina siempre el pensamiento del noble artista.

¡Ojalá que la amable hospitalidad de los parisienses, sus brillantes salones, sus sublimes talentos hagan olvidar á Donizetti largo tiempo las frescas aguas de Baía, las colinas de Pórtici y de Posilipo, y las deliciosas islas de aquel golfo, que tiene algo de divino en su brisa, en sus ondas y en su luz!..... = Luigi Cicconi. (*Gazette de France*.)

*Nota de las cantidades que por la direccion general del Tesoro público se han puesto á disposicion del ministerio de la Guerra en el mes de Marzo último.*

En dinero, en libranzas y en consignacion sobre las tesorerías de rentas de las provincias. 25.633,795.. 7

*Demostracion de cómo se ha hecho la entrega de dicha cantidad.*

En dinero para el ejército del Norte.....	400,000	
En id. destinado al equipo de la Guardia Real de caballería..	20,000	
En id. para obligaciones muy urgentes.....	320,000	
En libranzas con destino á la contrata de vestuario hecha con D. Vicente Juan Perez en 1858.....	2.362,392..7	
En libranzas con destino á la contrata actual de vestuario hecha con el mismo.....	3.500,000	
En libranzas por cuenta de los víveres contratados para Bilbao y S. Sebastian.....	2.000,000	
En libranzas sobre las tesorerías de rentas para que se apliquen á las obligaciones que conveenga.....	2.804,000	
En consignacion sobre las tesorerías de rentas de las provincias.....	10.627,403	25.633,795.. 7

*Distribuido.*

A las indicadas obligaciones y á otras muy urgentes del servicio cubiertas por la paga-

duria general militar..... 26.066,858..19

Saldo á favor de la pagaduría general militar..... 435,065..12

Cuya cantidad ha facilitado á la misma la intendencia general militar por cuenta de su crédito y con objeto de que no quedasen sin cubrir algunas atenciones indispensables.

*Nota.* A la insinuada cantidad de rs. vn. 25.633,795 y 7 mrs. ha de aumentarse el valor de los víveres para los ejércitos de operaciones del Norte y Centro.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*Domingo 31 de Marzo de 1859.*

Han ingresado en este día 24,102 rs. vn. depositados por 157 individuos, de los cuales los 26 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 532 rs. á solicitud de interesados.

El director de semana, marques viudo de Pontejos.—El contador, Antonio Guillermo Moreno.—El tesorero, Joaquin Fagoaga.—El secretario, Ramon Mesonero Romanos.

**Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico en el mes anterior.**

Circular del ministerio de la Gobernacion previniendo á los gefes políticos cuiden de que no se exija á los ganaderos mas derechos que los legítimamente establecidos, m. ltas indebidadas, ni se rehuse facilitarles los documentos que necesiten para acreditar su pago. (Núm. 1567.)

Real orden por la que se circula la comunicacion del encargo de Negocios de S. M. en Copenhague acerca de la enmienda que ha sufrido una de las disposiciones de la nueva ley de aduanas y aranceles que acaba de ponerse en práctica en aquel reino. (Núm. 1568.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia, en la que se declaran comprendidos en el art. 5.º de la instruccion de 31 de Julio anterior á los ordenados de menores que siguieron su carrera en seminarios conciliares. (Id.)

del mismo ministerio á los tribunales y á los diocesanos, declarando nulos los documentos que se otorguen en pais ocupado por el enemigo. (Id.)

del mismo ministerio para que á los dueños de escribanías y otros oficios enagenados se les prefiera en las propuestas y provisiones de dichos oficios que se hicieren por el tribunal supremo y audiencias de la Península é islas adyacentes. (Núm. 1569.)

Real orden encargando á los gefes de la hacienda pública hagan porque tenga exacto cumplimiento la Real orden de 30 de Diciembre anterior para hacer efectivos los retrasos de las contribuciones en varias provincias. (Id.)

del ministerio de Gracia y Justicia para que las acordadas que las juntas de gobierno de los colegios de abogados sobre incorporacion á los mismos dirijan á los tribunales supremos ó superiores, hayan de serlo por los decanos de dichos colegios en oficio en pliego con tratamiento á la cabeza. (Número 1570.)

del ministerio de la Gobernacion sobre las reglas que deben observarse en la instruccion de expedientes promovidos para la declaracion de beneméritos de la patria. (Núm. 1572.)

del mismo ministerio, reproduciendo la que en 6 de Junio último se dirigió al inspector general de la Milicia nacional acerca de si los cuerpos de la Milicia nacional tienen algunos fondos destinados á la composicion de su armamento. (Idem.)

Ley sancionando la extraccion del corcho á Portugal por la aduana de Fregeneda en tablas, peones ó pannas de la provincia de Extremadura. (Núm. 1573.)

Real decreto declarando del ejército permanente á los actuales regimientos de milicias provinciales. (Id.)

Real orden manifestando la satisfaccion con que S. M. ha visto el celo y puntualidad con que el gefe político, diputacion provincial y ayuntamientos de la provincia de Zamora han efectuado el reemplazo del ejército. (Id.)

para que por el ministerio de la Guerra se expidan las órdenes oportunas á fin de que se movilice un cierto número de individuos de la Milicia nacional, ó se formen compañías de cuerpos francos, á fin de custodiar los presidarios destinados á trabajar en la carretera de Granada á Málaga. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península aclarando las disposiciones del decreto de 28 de Diciembre anterior en que se mandaba la colocacion de todas las oficinas en edificios propios del Estado. (Núm. 1574.)

del mismo ministerio para que las operaciones conducentes á la formacion del batallon que debe pasar á la isla de Puerto-Rico, sean auxiliadas por las autoridades civiles y militares. (Id.)

dando reglas para la expedicion á los pueblos de las cartas de pago por razon de suministros hechos á las tropas. (Idem.)

para que la excepcion que se establece en la regla primera de la circular de 27 de Enero último acerca de las atenciones presidiales, se entienda solo hasta que se publique la nueva instruccion general de contabilidad. (Id.)

declarando que los gastos de escritorio de las secciones de contabilidad de los gobiernos políticos deben considerarse como comprendidos en la consignacion hecha para los de las secretarías de los mismos. (Id.)

dando gracias al gefe político, diputacion y ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Palencia por el celo y actividad con que han procedido en llevar á efecto el reemplazo del ejército entregando el cupo que les correspondia. (Idem.)

Real orden para que en virtud del Real decreto de 29 de Enero de 1835 continúen las Islas Baleares en posesion de la facultad de introducir en la Península sus trigos y harinas. (Núm. 1575.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península aprobando las ordenanzas del monte pio particular de Barcelona llamado de nuestra Sra. de la Ayuda. (Id.)

Real orden manifestando lo gratos que han sido á S. M. el celo

y actividad con que el gefe político, diputacion provincial y ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Cuenca han procedido á llevar á efecto el reemplazo del ejército. (Núm. 1579.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península sobre las reglas que han de observarse en el nombramiento de administradores, celadores, guardas ú otros empleos en el ramo de montes. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de Hacienda acerca de la consulta elevada por el intendente subdelegado de Rentas de Murcia, sobre si la Real orden de 7 de Febrero de 1834 deroga el art. 2.º, cap. 8.º de la instruccion de Rentas de 1824. (Núm. 1580.)

Circular del ministerio de la Gobernacion para que los gefes políticos satisfagan de los fondos de su comision pagaduría las cantidades que se inviertan en la manutencion de presos pobres, salarios de facultativos, limpieza de cárceles &c. (Idem.)

del ministerio de Hacienda sobre que los compradores de bienes nacionales estan obligados á satisfacer el importe del papel de los sellos correspondientes que sea preciso para subrogar el de oficio y comun que se hubiese empleado en las tasaciones de las fincas. (Núm. 1582.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península á los gefes políticos de las provincias de Albacete, Murcia y Alicante para que cooperen á que tenga puntual cumplimiento la Real orden dirigida á los comandantes militares de dichas provincias mandándoles perseguir y aprehender á toda costa los muchos desertores que vagan por ellas. (Id.)

del ministerio de la Gobernacion de la Península sobre la inteligencia que debe darse al art. 5.º de la instruccion de 13 de Junio de 1824 acerca de la contribucion de frutos civiles. (Número 1586.)

del ministerio de la Gobernacion para que las diputaciones provinciales admitan en las cuentas de sus respectivos juzgados las partidas que estos incluyeron voluntariamente en concepto de suscripcion á la Gaceta hasta 1.º de Octubre del año próximo pasado. (Núm. 1587.)

Real decreto nombrando subsecretario del ministerio de la Guerra en propiedad á D. Fernando Norzagaray, por fallecimiento de D. Benito Maria Miranda. (Núm. 1594.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península declarando estar vigente el Real decreto de 27 de Marzo de 1854, por el cual se suprimió el destino de juez protector de los teatros del reino. (Núm. 1595.)

**ERRATAS.**

En la Gaceta de ayer, tercera plana, primera columna, en el primer párrafo del artículo titulado: *Del uso de las fábulas mitológicas &c.*, donde dice *autores sacramentales*, léase *autos sacramentales*.

Igualmente en el artículo titulado *Rafael y la Fornarina*, donde dice *Anfitritis*, léase *Anfitrite*.

Reproducimos también las palabras italianas é inglesas que han salido con varios errores de caja.

El proverbio italiano es como sigue:

*Guigno, juglio et d'agosto non toccar ne donna ne mosto.*

Los dos versos ingleses deben leerse así:

*If to her share some imperfections fall.  
Look in her face, and then forget them all.*

**BOLETIN DE COMERCIO.**

**FONDOS PUBLICOS.**

*Londres 21 de Marzo.*

Consolidados, 93 á cuenta y al contado.  
Bonos del tesoro, 62.  
Bonos de Indias, 66.  
Acciones del banco, 201½.  
Portugueses, 5 por 100, 35½.  
Tres id., 22.  
Colombianos, 29½.  
Mejicanos, 24.  
Holandeses, 105½.

*Paris 25 de Marzo.*

Cinco por 100, 108 fr., 80.  
Cuatro y medio id., 104, 50.  
Cuatro id., 101, 85.  
Tres id., 79 fr. 90.  
Acciones del banco, 26-30.  
Deuda activa española, 20½.

**ANUNCIOS.**

**EL BUEN TONO.**

Periódico de modas, artes y oficios que se publica en esta corte el 15 y último de cada mes, y su número 6 contiene dos elegantes figurines de los últimamente llegados de Paris, y un artículo industrial, otro de modas, otro de la educacion de las señoras en Inglaterra, otro de la verdadera nobleza, ó sea fábula, otro consejos á las solteras, otro de diversiones públicas, títulos de lord Wellington, vida actual de Mr. Chateaubriand y variedades.

Se suscribe á este periódico, en Madrid en la librería de la viuda de Cruz, frente á las Covachuelas de San Felipe, á 6 rs. al mes llevado á casa á los Sres. suscriptores, y 8 para las provincias franco de porte, y en todas las administraciones de correos y puntos que á *el Castellano*.

**EN LA IMPRENTA NACIONAL.**